

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****MINISTERIO DE JUSTICIA**

14234 Orden JUS/2411/2010, de 1 de septiembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 406/2010, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2010, y con el fin de atender las necesidades de personal al servicio de la Administración de Justicia

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo (BOE del 19), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración de Justicia, incluidos en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo (BOE del 19).

Bases específicas**1. Descripción de las plazas**

1.1 Se convocan procesos selectivos por los sistemas generales de acceso libre y de promoción interna para cubrir 21 plazas de las comprendidas en el anexo III, apartado Personal de la Administración de Justicia, del Real Decreto 406/2010, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril), en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, a través del sistema excepcional de concurso-oposición, con la siguiente distribución por turno de acceso:

Turno libre		Turno promoción Interna	
Sistema General	Reserva Discapacitados	Sistema General	Reserva Discapacitados
10	–	10	1

1.2 Los aspirantes sólo podrán solicitar su participación por uno solo de los sistemas generales de acceso: turno libre o promoción interna.

1.3 Del total de las plazas convocadas se reservará 1 plaza del turno de promoción interna, para ser cubierta por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y superen las pruebas selectivas. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre, a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La plaza reservada para personas con discapacidad del turno de promoción interna, si quedara desierta, se acumulará al turno libre.

Los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el resto de plazas del sistema general.

1.4 En primer lugar se resolverá el turno de promoción interna y con posterioridad el turno libre.

Las plazas que no se cubran por promoción interna, acrecerán al turno libre.

2. *Proceso selectivo*

2.1 Excepcionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1451/2005 de 7 de diciembre, (BOE del 27) por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, el proceso selectivo para ambos sistemas de acceso, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará en primer lugar, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican, respectivamente para cada sistema de acceso, en los anexos II-A. y II-B de esta convocatoria. Los opositores que superen la fase de oposición, cuyo número podrá ser superior al de plazas convocadas pasarán a la respectiva fase de concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican para cada sistema de acceso, en los anexos III-A y III-B de esta convocatoria.

2.2 El proceso selectivo incluirá tanto en el turno de acceso libre como en el de promoción interna, la superación de un curso teórico-práctico de carácter selectivo. Para la realización de éste, los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas por el órgano competente del Ministerio de Justicia.

2.3 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las fases de oposición, concurso y curso selectivo.

2.4 En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue. Primará la fase de oposición; en segundo lugar la fase de concurso y por último el curso selectivo. De persistir el empate primará la nota del segundo ejercicio de la fase de oposición. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido, empezando por la «J».

3. *Programa y méritos evaluables*

El programa que ha de regir la fase de oposición así como el baremo que contiene los méritos evaluables en la fase de concurso se contienen en los anexos I y III.

4. Titulación y demás requisitos de participación

Para participar en este proceso selectivo, es necesario cumplir todos los requisitos señalados en la base séptima, de las bases comunes y estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Técnico en Formación Profesional de las familias profesionales de química y sanidad o Formación Profesional de primer grado de las familias profesionales de química y sanidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Para participar por el sistema de promoción interna, los aspirantes deberán, además, ser funcionarios de carrera de la Escala a extinguir de Agentes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y poseer una antigüedad como funcionarios de carrera en la misma, de al menos dos años.

Excepcionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, también podrán participar por promoción interna los funcionarios que no poseyendo la titulación de Técnico en Formación Profesional de las familias profesionales de química y sanidad, tengan una antigüedad como funcionario de carrera en la Escala a extinguir de Agentes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de al menos cinco años. En este último supuesto, los funcionarios que superen el proceso selectivo se integrarán en la escala a extinguir del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del referido Instituto.

5. Solicitudes

5.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 790) [ejemplar autocopiativo en cuya parte superior figura «Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen»], que se facilitará gratuitamente en el Ministerio de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Presidencia, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. También podrá descargarse desde la página web (www.Mjusticia.es).

5.2 La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se dirigirá al Secretario de Estado de Justicia. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará alternativamente por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro General del Ministerio de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, número 3, 28012 Madrid.
- b) En los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) A través del Registro Telemático en la dirección de Internet www.Mjusticia.es y de acuerdo con las instrucciones que en ella se indican.

La presentación de instancias por este último sistema conlleva necesariamente el pago telemático de la tasa de examen

Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo (BOE del 19), por la que establecen las bases comunes, estén exentos del pago de esta tasa o tengan derecho a la reducción de tasas no podrán hacer uso de este sistema y deberán presentar la instancia en papel acompañando la documentación acreditativa del derecho a la exención o reducción en alguno de los registros indicados en los apartados a) y b) de esta misma base.

5.3 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso de la misma y que se reproducen en el anexo IV, y además, con las instrucciones particulares siguientes:

1. En el recuadro relativo a «Provincia de examen», los aspirantes, harán constar Madrid.
2. Para el caso de aspirantes con discapacidad:

a) Los aspirantes discapacitados referidos en la base 1.3 de esta convocatoria, que opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo así en el respectivo recuadro de la solicitud y, dentro del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria» en el recuadro A, deberán expresar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, que puedan, en su caso, requerir con el fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

b) Los aspirantes con discapacidad que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero que también precisen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán indicarlo, así marcando con una X en el recuadro «solicita adaptación» y dentro del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria» en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios que puedan en su caso requerir para la realización de los ejercicios.

5.4 Tasa de examen

El importe de la tasa por derechos de examen será de 10,67 euros para el turno libre y 5,33 Euros para la promoción interna. Se abonará según se indica en la base novena de las bases comunes.

Estarán exentas del pago de esta tasa los aspirantes que reúnan los requisitos que se indican en la base novena, punto seis de las bases comunes, que deberán acreditar su derecho a esta exención aportando la documentación que se indica en el punto 4 de dicha base.

En ningún caso la presentación de la instancia y pago de la tasa de examen ante las entidades colaboradoras previstas en el punto 5 de dicha base novena, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante el Órgano convocante, según se establece en la base novena, punto 2 de las bases comunes.

6. *Tribunales*

6.1 El Tribunal Calificador de este proceso selectivo es el que figura en el anexo VII de la presente convocatoria.

6.2 El Tribunal que evalúe las pruebas selectivas de ingreso por promoción interna, será el mismo que juzgue la oposición libre.

6.3 El Tribunal Calificador, titular y suplente de estas pruebas selectivas, estará compuesto por siete miembros: Un funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses, que será el Presidente; un funcionario A2 o C1, destinado en el Ministerio de Justicia, que actuará de Secretario; un Secretario Judicial; dos funcionarios del Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y dos funcionarios del Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la composición del Tribunal se atenderá al principio de paridad entre mujeres y hombres.

6.4 El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que les asistan para todas o algunas de las pruebas. Su colaboración con el Tribunal será exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, incorporándose con voz, pero sin voto; y les será de aplicación las mismas causas de abstención aplicadas a los Tribunales, de conformidad con lo establecido en la base undécima, punto 5, de las bases comunes.

6.5 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.6 La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, 21 (teléfono 902 007 214), página web del Ministerio de Justicia, (www.mjusticia.es, Ofertas de Empleo Público), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Presidencia (teléfono 060).

6.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en calle San Bernardo, 21. 28015 de Madrid (teléfono 902 007 214).

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1 Orden de actuación.—El orden de actuación de los opositores, en todas las pruebas selectivas, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «J», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 26 de enero de 2010 (Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K» y así sucesivamente.

7.2 Duración del proceso selectivo.—Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal en su caso, el proceso selectivo que incluye ambos sistemas de acceso, promoción interna y libre, tendrá una duración máxima de doce meses contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio hasta la fecha de comienzo del periodo de prácticas selectivo.

7.3 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición son los que se detallan, para cada uno de los sistemas de acceso, promoción y libre, en el anexo II- A y II- B, respectivamente.

En primer lugar se resolverá el turno de promoción interna y con posterioridad el turno libre.

Los aspirantes por promoción interna serán convocados a la realización del primer ejercicio de la oposición, dentro de los 30 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución que eleva a definitiva la relación de Admitidos y Excluidos, señalándose a tal efecto, junto con dicha publicación el lugar, fecha y hora de la celebración.

Los aspirantes del turno libre serán convocados a la realización del primer ejercicio de la oposición en el Boletín Oficial del Estado, junto con la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición de promoción interna.

Las convocatorias, para la realización de los ejercicios, tendrán lugar en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal Calificador con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es).

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador hará pública la lista de opositores que hayan alcanzado el mínimo establecido para aprobar, con indicación de la puntuación obtenida, emplazando a los incluidos en las mismas para la realización del siguiente ejercicio.

Los opositores que no se hallen incluidos en la respectiva relación tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Finalizados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador hará pública en la página web del Ministerio de Justicia la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, clasificados de mayor a menor puntuación total.

7.4 Fase de concurso.—En la misma Resolución en la que se haga pública la relación de aprobados de la fase de oposición, tanto del acceso libre como del de promoción interna, se establecerá un plazo de veinte días naturales para presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, plaza de Jacinto Benavente número 3, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá que no se valore al aspirante en la fase de concurso.

La acreditación del tiempo de servicios efectivos prestados en la Administración de Justicia, desde la toma de posesión del funcionario, se aportará de oficio: para los funcionarios de carrera, por el Registro Central de Personal del Ministerio de Justicia; y para los funcionarios interinos, por la Gerencia Territorial competente.

También se aportará de oficio, en su caso, la certificación de haber aprobados ejercicios en convocatorias anteriores.

Los méritos evaluables son los que se contienen en los Baremos establecidos en los anexos III-A y III-B de esta convocatoria y se computarán los causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

El Tribunal Calificador valorará los méritos según las certificaciones aportadas y publicará, en la página web del Ministerio de Justicia, la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas relaciones, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Concluido el plazo y resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso.

7.5 Embarazo de riesgo y parto.—Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

7.6 Relación definitiva de aprobados.—El Tribunal Calificador hará pública, en la página web del Ministerio de Justicia www.mjusticia.es, para cada uno de los sistemas de acceso, promoción interna o libre, la propuesta con la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Si alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase el proceso selectivo pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general por el que se presente (libre o promoción interna), será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general que corresponda.

Estas propuestas de aprobados se elevarán al órgano competente del Ministerio de Justicia, que las publicará en el Boletín Oficial del Estado con indicación del número de

orden, documento nacional de identidad, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de todos los ejercicios obligatorios y fase de concurso.

7.7 Presentación de documentación y nombramiento como funcionarios en prácticas.—En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma, presentarán para poder ser nombrados funcionarios en prácticas, en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, plaza Jacinto Benavente número 3, 28012 Madrid, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Dos fotocopias del documento nacional de identidad, o equivalente, en el supuesto de que el interesado no preste expresamente su consentimiento presentando el anexo VI, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados y verificados, de oficio, por el órgano instructor de este proceso selectivo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones del Cuerpo de Ayudante de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de no estar acogido a ningún régimen de Seguridad Social, Certificado Médico editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además llevar estampado el sello de Colegio Médico Provincial en que el Certificado sea extendido.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar, si no se hubiese presentado anteriormente junto con la solicitud de participación, certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de ninguno de los Cuerpos al servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (anexo V).

El certificado de antecedentes penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos, únicamente, estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependa, por la que se acredite su condición y requisitos para ser nombrado funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Comprobado que los aspirantes de acceso libre reúnen los requisitos de la base 4 de esta convocatoria y los de la séptima de las «Bases Comunes», el Ministerio de Justicia dictará Resolución, que será publicada en la página web del Ministerio de Justicia, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocándoles a la realización del curso selectivo.

7.8 Curso Selectivo.—Los funcionarios en prácticas, de ambos turnos, serán destinados al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Departamentos dependientes de éste, Institutos de Medicina Legal u Organismo o Centro de destino que se determine por el Ministerio de Justicia, para el desarrollo de un periodo de prácticas selectivo.

La duración del mismo será de un mes. Serán prácticas tuteladas, en el Instituto o Centro de destino, e incluirán en todo caso la práctica de las tareas y funciones propias del Cuerpo descritas en el artículo 480.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Finalizado el período de prácticas se evaluará su aprovechamiento mediante pruebas objetivas cuya calificación corresponderá al Centro, Instituto o responsable de la Unidad o Centro de destino del curso.

La calificación máxima del período de prácticas será de 50 puntos, de los que 20 corresponderán a la evaluación de las pruebas de aprovechamiento y 30 a la evaluación del período de práctica tutelada.

Para superar el periodo de prácticas será preciso obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

Todos los funcionarios en prácticas tienen los derechos y deberes que se recogen en el artículo 25 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (BOE del 27), Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia. Los que concurren por promoción interna tienen derecho además, siempre que se den los supuestos y requisitos legales, a las retribuciones o indemnizaciones por razón del servicio recogidos en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

7.9 Nombramiento como funcionario de carrera.—Concluido el período de prácticas e incorporada la puntuación obtenida en el mismo, los aspirantes que lo hubieren superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, cuyo número no podrá superar el de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial; el Real Decreto 1451/2005 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 27) que aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; el Real Decreto 406/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del 2010; la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo (BOE del 19), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los cuerpos o escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria.

Con carácter supletorio, en lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto básico del Empleado Público, y el resto de normativa vigente en la materia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos de ella deriven, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Justicia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de septiembre de 2010.–El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), el Secretario de Estado de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno.

Índice de anexos

Anexo I. Temario del Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio.

Anexo I-A. Temario general.

Anexo I-B. Temario específico.

Anexo II. Descripción del proceso selectivo. Ejercicios de la fase de oposición:

Anexo II-A. Ejercicios oposición turno libre

Anexo II-B. Ejercicios oposición turno de promoción interna

Anexo III. Baremo de méritos a valorar en la fase de concurso.

Anexo III-A. Baremo de méritos turno libre.

anexo III-B. Baremo de méritos turno de promoción interna.

Anexo IV. Instrucciones de cumplimentación de la instancia.

Anexo V. Declaración Jurada.

Anexo VI. Consentimiento para consulta datos personales de identidad.

Anexo VII. Composición del Tribunal.

ANEXO I

Temario Ayudantes de Laboratorio

Anexo I-A

Temario general de Ayudantes de Laboratorio

Tema 1. La Constitución española. División de Poderes. Organización territorial del Estado.

Tema 2. Los Derechos Humanos en el ámbito universal, europeo y español. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la CE: La no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral. La conciliación familiar.

Tema 3. Organización de la Administración de Justicia. Juzgados y Audiencias. Clases y competencias.

Tema 4. El Consejo General del Poder Judicial. Competencias. Órganos del Consejo General del Poder Judicial. El personal al servicio de la Administración de Justicia. Cuerpos Generales. Cuerpos Especiales.

Tema 5. Régimen jurídico aplicable a los Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 6. Delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Responsabilidades disciplinarias de los Ayudantes de Laboratorio y procedimientos para su exacción.

Tema 7. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Antecedentes. Creación. Funciones. Normas por las que se rige.

Tema 8. Los Institutos de Medicina Legal. Órganos de Dirección. Servicios. Actividad que desarrollan. Personal a su servicio. Relaciones con el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tema 9. Instalaciones de los laboratorios de Ciencias Forenses. Material básico. Material fungible. Papel del Ayudante de Laboratorio

Tema 10. Gestión de un Servicio Central de Muestras I.–Asignación de muestras. Cadena de custodia en el laboratorio. Recepción y conservación de muestras.

Tema 11. Gestión de un Servicio Central de Muestras II.–Tipos de muestras. Tipos de muestras más comunes, analizadas en un laboratorio químico-toxicológico.

Anexo I-B

Temario específico de Ayudantes de Laboratorio

Tema 1. Funciones del Ayudante en los laboratorios de Ciencias Forenses. Organización y Equipamiento general de los laboratorios. Organización del trabajo en las tareas habituales de los Ayudantes de Laboratorio.

Tema 2. Cadena de custodia de las muestras judiciales. Gestión de las muestras en el laboratorio. Recomendaciones.

Tema 3. Normas básicas de seguridad e higiene en un laboratorio forense. Los riesgos del personal de laboratorio en el ejercicio de sus funciones. Servicios de prevención.

Tema 4. Gestión de residuos peligrosos en el laboratorio. Características y riesgos de los residuos generados. Normas para el almacenamiento correcto de los residuos.

Tema 5. Métodos de separación: cristalización, precipitación y extracción.

Tema 6. Otros métodos de separación: filtración, evaporación, centrifugación y ultra congelación.

Tema 7. Esterilización y preparación de material para análisis biológicos.

Tema 8. Balanzas. Tipos de balanzas. Mantenimiento. Condiciones para efectuar una pesada.

Tema 9. Disoluciones. Concepto de soluto y solvente. Tipos de disoluciones. Características de las disoluciones.

Tema 10. Ácidos y Bases. Concepto de pH. Medida del mismo. Disoluciones tampón.

Tema 11. Pipetas y material volumétrico. Tipos y mantenimiento. Centrífugas: Tipos y mantenimiento.

ANEXO II

Anexo II – A:

Proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

Turno libre

Primera fase. Oposición

1- La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

1.1.1 Primer ejercicio.—De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre la primera parte del Programa, Temario General, detallado en el anexo I-A. Constará de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales, sólo una es la correcta.

Se calificará de 0 a 15 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0.20 puntos, cada una; las preguntas no acertadas descontarán 0,05 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio, y hará público dicho acuerdo, así como la plantilla en la que se recojan las soluciones correctas al ejercicio. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.1.2 Segundo ejercicio.—De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en la breve contestación, por escrito, a diez preguntas referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal y que versará sobre las materias de la segunda parte del programa, temario específico, detallado en el anexo I-B. Las contestaciones deberán ser breves y concisas, y desarrollarse en los límites de espacio que permita el impreso que será facilitado por el Tribunal.

La duración total del ejercicio será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 20 puntos, a razón de 2 puntos máximo por cada pregunta.

El Tribunal hará pública la calificación de los aspirantes aprobados.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

El número total de opositores aprobados que pasarán a la fase de concurso, podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Segunda fase. Concurso de méritos

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición y sólo los opositores que aprueben los dos ejercicios pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán los méritos que se detallan en el anexo III-A.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

Finalizadas ambas fases del proceso selectivo, oposición y concurso, el Tribunal hará pública la lista definitiva de aprobados con la calificación final, ordenada de mayor a menor, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, y que, no podrá incluir a más opositores que plazas ofertadas.

Anexo II - B

Proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses*Promoción interna*

Primera fase. Oposición

1.1 La oposición consistirá en la realización de un único ejercicio de carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias de la segunda parte del Programa, temario específico, detallado en el anexo I-B. Constará de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales, sólo una es la correcta.

Se calificará de 0 a 50 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto, cada una; las preguntas no acertadas descontarán 0,05 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cual será la puntuación mínima para superar este ejercicio, y hará público dicho acuerdo, así como la plantilla en la que se recojan las soluciones correctas al ejercicio. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no pasarán a la fase de concurso.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal hará pública la relación de los aspirantes aprobados con la calificación obtenida, ordenada de mayor a menor puntuación.

El número total de opositores aprobados que pasarán a la fase de concurso, podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Segunda fase. Concurso de méritos

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición y sólo los opositores que aprueben en la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán los méritos que se detallan en el anexo III-B.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

Finalizadas ambas fases del proceso selectivo, oposición y concurso, el Tribunal hará pública la lista definitiva de aprobados con la calificación final, ordenada de mayor a menor, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, y que, no podrá incluir a más opositores que plazas ofertadas.

ANEXO III

Anexo III - A

Baremo para la fase de concurso de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses*Turno libre*

A. Formación académica (Hasta un máximo total de 9 puntos)

1. Títulos y grados académicos. Hasta un total máximo, en conjunto, de 3 puntos:

Licenciatura o Grado en Ciencias Experimentales y de la Salud: 2 puntos.

Otras Licenciaturas o Grados distintos a Ciencias Experimentales y de la Salud: 0.50 puntos por cada una.

Diplomaturas en Ciencias Experimentales y de la Salud: 1 punto por cada una.

Otras Diplomaturas, no relacionadas con Ciencias Experimentales y de la Salud: 0.25 puntos por cada una.

Por cada especialidad de las familias profesionales de química o sanidad, adicional a la aportada para acceder al proceso selectivo, en las titulaciones de Técnico en Formación Profesional o Formación Profesional de primer grado; 0.15 por cada una.

2. Títulos, diplomas, certificaciones obtenidos en cursos o congresos relacionados con Ciencias Experimentales y de la Salud homologados por el Ministerio de Justicia, así como por otros Centros o Instituciones de ámbito nacional, autonómico o internacional reconocidos oficialmente, hasta un máximo total, en conjunto, de 3 puntos:

Horas del curso	Puntos
De 5 a 29	0,25
De 30 a 59	0,50
De 60 a 99	0,75
De 100 a 299	1,00
De 300 o más	1,50

Los cursos, certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas o aquellos de menos de cinco horas, no se valorarán.

3. Títulos, diplomas y certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en cursos de formación impartidos en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o incluidas en los planes de formación de las mismas; hasta un máximo total, en conjunto, de 2 puntos:

Horas del curso	Si acredita aprovechamiento	Si no acredita aprovechamiento
De 5 a 29	0,30	0,15
De 30 a 79	0,50	0,25
De 80 a 99	0,75	0,35
De 100 o más	1,00	0,50

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez.

Los cursos que no conste número de horas o aquellos de menos de cinco horas no se valorarán

4. Conocimiento de idiomas extranjeros.—Se valorará la acreditación mediante certificación de homologación emitida por centros oficiales, del nivel de conocimiento alcanzado. Conocimiento de nivel básico: 0,25 puntos; de nivel intermedio: 0,50 puntos y de nivel avanzado: 1 punto.

La puntuación máxima total por este concepto será de 1 punto.

B. Historial profesional (Hasta un máximo total de 16 puntos)

Se valorará los servicios efectivos prestados desde la toma de posesión del funcionario, como titular o interino, en los Cuerpos de la Administración de Justicia y/o en cuerpos de otras Administraciones públicas, o como personal laboral:

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como funcionario interino en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses: 0,18 puntos.

Por cada mes de servicios prestados como funcionario, titular o interino, en los demás Cuerpos y Escalas Especiales al Servicio de la Administración de Justicia: 0.15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en los cuerpos generales de la Administración de Justicia o como personal laboral de la Administración de Justicia: 0.10 puntos

Por cada mes de servicios prestados en cuerpos de otras Administraciones públicas, como funcionario titular o interino, o como personal laboral: 0.05 puntos.

Los periodos inferiores al mes no se computarán.

C. Otros meritos (Hasta un máximo total de 2 puntos)

Por haber aprobado ejercicios de la oposición de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio, en las dos últimas convocatorias: 0,50 puntos por cada uno de los ejercicios aprobados.

Anexo III- B

Baremo para la fase de concurso de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

Promoción interna

A. Formación académica (Hasta un máximo total de 10 puntos)

1. Títulos y grados académicos. Hasta un total máximo, en conjunto, de 3 puntos:

Licenciatura en Ciencias Experimentales y de la Salud: 2 puntos por cada una.

Otras Licenciaturas distintas a Ciencias Experimentales y de la Salud: 0.50 puntos por cada una.

Diplomaturas en Ciencias Experimentales y de la Salud: 1 punto por cada una.

Otras diplomaturas, no relacionadas con Ciencias Experimentales y de la Salud: 0.25 puntos por cada una.

Por cada especialidad de las familias profesionales de química o sanidad, adicional a la aportada para acceder al proceso selectivo, en las titulaciones de Técnico en Formación Profesional o Formación Profesional de Primer Grado; 0.15 por cada una.

2. Títulos, diplomas, certificaciones obtenidos en cursos o congresos relacionados con Ciencias Experimentales y de la Salud homologados por el Ministerio de Justicia, así como por otros Centros o Instituciones de ámbito nacional, autonómico o internacional reconocidos oficialmente, hasta un máximo total, en conjunto, de 4 puntos:

Horas del curso	Puntos
De 5 a 29	0,25
De 30 a 59	0,50
De 60 a 99	0,75
De 100 a 299	1,00
De 300 o más	1,50

Los cursos, certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas o aquellos de menos de cinco horas, no se valorarán.

3 Títulos, diplomas y certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en cursos de formación impartidos en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones públicas o incluidas en los planes de formación de las mismas; hasta un máximo total, en conjunto, de 2 puntos:

Horas del curso	Si acredita aprovechamiento	Si no acredita aprovechamiento
De 5 a 29	0,30	0,15
De 30 a 79	0,50	0,25
De 80 a 99	0,75	0,35
De 100 o más	1,00	0,50

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez.

Los cursos que no conste número de horas o aquellos de menos de cinco horas no se valorarán

4. Conocimiento de idiomas extranjeros.—Se valorará la acreditación mediante certificación de homologación emitida por centros oficiales, del nivel de conocimiento alcanzado. Conocimiento de nivel básico: 0,25 puntos; de nivel intermedio: 0,50 puntos y de nivel avanzado: 1 punto.

La puntuación máxima total por este concepto será de 1 punto.

B. Historial profesional (Hasta un máximo total de 21 puntos)

Se valorará los servicios efectivos prestados desde la toma de posesión del funcionario, como titular o interino, en los cuerpos de la Administración de Justicia y/o en cuerpos de otras Administraciones públicas, o como personal laboral:

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como funcionario interino en el Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses: 0,18 puntos.

Por cada mes de servicios prestados como funcionario, titular o interino, en los demás Cuerpos y Escalas Especiales al Servicio de la Administración de Justicia: 0.15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia o Personal Laboral de la Administración de Justicia: 0.10 puntos

Por cada mes de servicios prestados en cuerpos de otras Administraciones públicas, como funcionario titular o interino, o como personal laboral: 0.05 puntos.

Los periodos inferiores al mes no se computarán.

C. Otros meritos (Hasta un máximo total de 2 puntos)

Por haber aprobado ejercicios de la oposición de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio, en las dos últimas convocatorias: 0.50 puntos por cada uno de los ejercicios aprobados.

ANEXO IV

Instrucciones de cumplimentación de la solicitud de admisión

Lea atentamente y siga con atención las siguientes instrucciones.

Si no sigue dichas instrucciones sus datos pueden resultar erróneos, ya que este documento va a ser leído electrónicamente.

Instrucciones generales:

Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa.

Antes de cumplimentar sus datos, observe con detenimiento el «Modelo de caracteres» representado en la solicitud que consta de letras, números y signos.

Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas y de acuerdo con el «Modelo de caracteres». No utilice ningún signo que no conste en el modelo.

Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nunca sobre el recuadro de las casillas. No escriba nada fuera de las casillas.

Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marque bien dejando un trazo continuo y presione lo suficiente para que los datos queden reflejados en las copias.

Si se equivoca no borre ni corrija en la misma casilla. Rellene o recubra totalmente la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.

Una casilla rellena totalmente equivale a anular el carácter mal escrito. NO BORRE, NO CORRIJA.

Si los apellidos, nombre, municipio, etc. son excesivamente largos, procure acortarlos de manera comprensible. No abrevie el primer apellido. Utilice únicamente los signos que figuran en el «Modelo de caracteres».

Al rellenar el apartado correspondiente al piso (casilla 13), si es bajo o entresuelo, ponga 0.

Al rellenar el apartado correspondiente al teléfono (casilla 18), sólo escriba números; entre prefijo y número no deje casillas en blanco, ni signos de separación.

En los apartados en los que sea preciso escribir varias palabras: Nombre, Dirección, etc. deje una casilla en blanco entre palabra y palabra.

En los recuadros donde deba escribir con su letra (casillas 19, y 28), hágalo con letra clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.

No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.

No doble la «Solicitud de Admisión» ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

No cumplimente unos datos sobre otros.

Instrucciones particulares sobre algunos datos que se piden en esta solicitud:

Reserva discapacitados (casilla 23). Rellenar sólo si es discapacitado, teniendo en cuenta: A) Según la convocatoria puede haber uno o dos cupos de discapacitados. Si sólo hay uno, marque con una X solamente el recuadro «reserva discapacidad general». Y si además solicita adaptación, marque también dicho recuadro. B) Si no se presenta por ninguno de los cupos de reserva de discapacitados, pero precisa por su minusvalía solicitar adaptación para la realización de las pruebas, marque solamente el recuadro de «solicita adaptación»

El obligado al pago. (Sujeto pasivo) deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.

Importe del pago.—Consigne en la autoliquidación el importe de la tasa de derecho de examen, el cual viene reflejado en la orden de convocatoria.

Lugar de pago.—A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta mediante la presentación de este documento de ingreso.

Justificante del pago y presentación instancia.—Al realizar la presentación del modelo de solicitud para el ingreso de la tasa de derecho de examen, solicite de la entidad colaboradora el ejemplar destinado al interesado como justificante del pago de los derechos y el ejemplar para la administración. Este último deberá ser presentado de acuerdo con lo que indique la base de la convocatoria.

ANEXO V

Don/doña
con domicilio en
de años de edad, con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales.

En, a de de

El Declarante

ANEXO VI

Don/doña
con domicilio en
de años de edad, con documento nacional de identidad número
da su consentimiento para que el órgano instructor del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de acceso al Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, para cuyas pruebas selectivas presenta solicitud de participación, pueda acceder para consulta y verificación de mis datos personales de identidad, a los archivos, bases de datos u otros fondos documentales obrantes en la Administración que contienen dichos datos.

En, a de de

El Declarante

ANEXO VII

Tribunal del Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan Miguel Monge Pérez. Médico Forense.

Vocales:

Don Sinforiano Rodríguez Herrero. Secretario Judicial.

Doña Teresa Juanas San Martín. Facultativo del INT y CF.

Doña María Jesús Iturralde. Facultativo del INT y CF.

Doña María Vega Regidor Pérez. Ayudante de Laboratorio del INT y CF.

Doña María del Carmen Cuéllar López. Ayudante de Laboratorio del INT y CF.

Secretario: Don Mariano Gómez Isabel. Funcionario del Grupo C1 del Ministerio de Justicia.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Esther Sánchez Hernández. Médico Forense

Vocales:

Don Santiago Barrera Lorente. Secretario Judicial.

Doña Ángeles Rodríguez Fernández. Facultativo del INT y CF.

Doña Carolina Sánchez de la Torre. Facultativo del INT y CF.

Doña María Dolores Jiménez Ibarra. Ayudante de Laboratorio del INT y CF.

Don Aquilino Moreno de Simón. Ayudante de Laboratorio del INT y CF.

Secretario: Doña Almudena Velázquez Moraleda. Funcionaria del Grupo C1 del Ministerio de Justicia.